



2022/2049(INI)

8.11.2022

OPINIÓN

de la Comisión de Derechos de las Mujeres e Igualdad de Género

para la Comisión de Asuntos Exteriores

sobre los derechos humanos y la democracia en el mundo y la política de la Unión Europea al respecto – Informe anual 2022
(2022/2049(INI))

Ponente de opinión: Robert Biedroń

PA_NonLeg

SUGERENCIAS

La Comisión de Derechos de las Mujeres e Igualdad de Género pide a la Comisión de Asuntos Exteriores, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que apruebe:

- Vistos el artículo 2 y el artículo 3, apartado 1, del Tratado de la Unión Europea (TUE),
- Visto el artículo 8 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE),
- Visto el pilar europeo de derechos sociales, en particular sus principios 2, 3, 11 y 17,
- Vista la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, de 18 de diciembre de 1979,
- Vista la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989,
- Vistas la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, aprobadas por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer el 15 de septiembre de 1995, así como los resultados de sus conferencias de examen,
- Visto el Convenio del Consejo de Europa, de 11 de mayo de 2011, sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul),
- Vista su Resolución, de 7 de julio de 2022, sobre la decisión del Tribunal Supremo de los Estados Unidos de revocar el derecho al aborto en los Estados Unidos y la necesidad de garantizar el derecho al aborto y la salud de las mujeres en la Unión¹,
- Vistos el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y las Observaciones generales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas,
- Vistos el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y los resultados de sus conferencias de revisión,
- Vista su Resolución, de 23 de octubre de 2020, sobre la igualdad de género en la política exterior y de seguridad de la Unión²,
- Visto el informe anual 2021 de la Unión sobre los derechos humanos y la democracia en el mundo,
- Vista su Resolución, de 7 de abril de 2022, sobre la protección por parte de la Unión de los niños y jóvenes que huyen de la guerra contra Ucrania³,

¹ Textos Aprobados, P9_TA(2022)0302.

² DO C 404 de 6.10.2021, p. 202.

³ Textos Aprobados, P9_TA(2022)0120.

- Vista su Resolución, de 5 de mayo de 2022, sobre el impacto de la guerra contra Ucrania en las mujeres⁴,
 - Vista la Comunicación conjunta de la Comisión y el alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, de 25 de noviembre de 2020, titulada «Plan de acción en materia de género de la UE (GAP) III – Un ambicioso programa para la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer en la acción exterior de la UE» (JOIN(2020)0017),
 - Vista su Resolución, de 6 de julio de 2022, sobre la discriminación interseccional en la Unión Europea: situación socioeconómica de las mujeres de origen africano, de Oriente Próximo, latinoamericano y asiático⁵,
- A. Considerando que la igualdad de género es uno de los valores fundamentales de la Unión; que el derecho a la igualdad de trato y la no discriminación es un derecho fundamental consagrado en los Tratados y en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (la Carta), y debe ser respetado plenamente; que el derecho a la integridad de la persona es primordial en virtud del artículo 3 de la Carta; que, por consiguiente, deben aplicarse e integrarse la perspectiva de género y el enfoque interseccional como principios horizontales en todas las actividades, políticas y programas de la Unión;
- B. Considerando que la igualdad de género es fundamental para el desarrollo de sociedades libres e igualitarias; que los derechos humanos de las mujeres, las niñas y las personas no binarias todavía no están garantizados en todo el mundo y que en numerosos países se está reduciendo el espacio para las organizaciones de la sociedad civil, en particular las organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres, feministas y de base;
- C. Considerando que hay una clara dimensión de género en la crisis de la COVID-19 y sus consecuencias, ya que afectan a hombres y mujeres de manera diferente en todo el mundo; que la pandemia ha exacerbado las desigualdades de género estructurales existentes; que sus consecuencias afectan de manera desproporcionada a la vida de las personas pertenecientes a grupos vulnerables, entre ellos las mujeres, las personas de color, las personas LGBTIQ+, las personas con discapacidad, las personas de edad avanzada y otras personas, impidiéndoles, por ejemplo, el acceso a servicios sanitarios y asistenciales esenciales, incluidos los servicios de salud y derechos sexuales y reproductivos y el apoyo a las víctimas de violencia de género;
- D. Considerando que, desde el inicio de la pandemia, la violencia contra las mujeres ha aumentado; que más del 45 % de las mujeres ha declarado haber sufrido alguna forma de violencia desde 2019, o conocer a alguna mujer que la ha sufrido, y que el 65 % de las mujeres ha declarado haberla sufrido a lo largo de su vida; que, en todo el mundo, 245 millones de mujeres y niñas de quince años o más han sido objeto de violencia sexual o física perpetrada por su pareja en los últimos doce meses; que más de cuatro de cada diez mujeres se sienten más inseguras en los espacios públicos que antes y que una de cada dos se siente insegura caminando a solas por la noche; que seis de cada diez

⁴ Textos Aprobados, P9_TA(2022)0206.

⁵ Textos Aprobados, P9_TA(2022)0289.

mujeres consideran que el acoso sexual en los espacios públicos ha empeorado;

- E. Considerando que se está produciendo una reacción opresiva contra los derechos de las mujeres y de las personas LGBTIQ+ en todo el mundo;
- F. Considerando que se ha producido un lamentable retroceso en el acceso de las mujeres al aborto seguro y legal en algunos Estados miembros; que el acceso a la salud y los derechos sexuales y reproductivos, incluidos servicios de aborto seguro y legal, es un derecho fundamental; que penalizar, retrasar y denegar el acceso a la salud y los derechos sexuales y reproductivos es una forma de violencia de género; que las restricciones y prohibiciones no reducen el número de abortos sino que únicamente obligan a las personas a viajar o a recurrir a abortos no seguros, lo que también las hará vulnerables ante investigaciones y enjuiciamientos penales, y afectan a las personas que carecen de recursos y de información; que casi todas las muertes causadas por abortos inseguros se producen en países en los que el aborto está sujeto a restricciones severas; que el Tribunal Supremo de los Estados Unidos decidió el 24 de junio de 2022 revocar la sentencia Roe contra Wade, lo que puso fin al derecho constitucional federal al aborto en el país y permitirá que los estados prohíban el aborto en cualquier momento del embarazo y abre la posibilidad de prohibiciones totales del aborto; que, desde entonces, un número cada vez mayor de estados en los Estados Unidos y de países en todo el mundo ha decidido prohibir el aborto o limitar el derecho al aborto;
- G. Considerando que las mujeres racializadas, las mujeres procedentes de entornos socioeconómicos desfavorecidos, las mujeres pertenecientes a minorías, las mujeres con discapacidad, las mujeres migrantes y las personas LGBTIQ+ se enfrentan a circunstancias adicionales y múltiples violaciones de sus derechos humanos; que a menudo se les impide participar plena y eficazmente en la vida económica, social y política; que las mujeres sometidas a tipos de discriminación interseccionales en todo el mundo se enfrentan a múltiples obstáculos para acceder al mercado laboral formal, lo que las hace vulnerables a la discriminación, la pobreza, la explotación económica, la exclusión social y la violencia de género, incluido el acoso sexual y los malos tratos; que se enfrentan al racismo y la discriminación en el acceso a la atención sanitaria, los servicios de apoyo a las víctimas de violencia y otros servicios, lo que vulnera sus derechos humanos; que la afrofobia, el antigitanismo, el antisemitismo y la islamofobia son formas generalizadas de racismo en todo el mundo;
- H. Considerando que la religión y la ideología se utilizan contra los derechos de las mujeres y las niñas y contra la igualdad de género en general en todo el mundo; que las mujeres, las niñas y las personas LGBTQIA+ sufren violencia de género y discriminación perpetrada por parte de agentes estatales y no estatales que basan sus acciones en «justificaciones» religiosas, lo que les impide disfrutar plenamente de sus derechos; que las mujeres que expresan su religión y sus creencias a través de su atuendo o apariencia física son víctimas con mayor frecuencia de violencia y discriminación;
- I. Considerando que, entre 2021 y 2022⁶, un total de catorce periodistas fueron asesinadas en todo el mundo, lo que supone un aumento con respecto a 2020; que, si bien cada año mueren más periodistas de sexo masculino, las mujeres suelen sufrir más acoso en línea

⁶ <https://en.unesco.org/themes/safety-journalists/observatory>

y sexual y son objeto de un mayor número de ataques de este tipo; que las mujeres de todo el mundo participan más que nunca en la política, buscando ocupar cargos y votando; que, en muchos países, esta mayor participación de las mujeres en la política va acompañada de una violenta reacción; que la violencia física, moral y cibernética contra las mujeres en la política crea obstáculos peligrosos a la participación de las mujeres en los procesos políticos; que las activistas, defensoras de los derechos humanos y líderes sociales se enfrentan a una violencia cada vez mayor en todo el mundo;

- J. Considerando que, en las fuerzas armadas ucranianas, un número significativo de mujeres desempeña funciones de combate y de otro tipo; que más del 22,8 % del personal militar de Ucrania son mujeres; que al menos doce millones de personas han huido de sus hogares desde la invasión rusa de Ucrania, la mayoría de ellas mujeres y niños; que las guerras y los conflictos armados afectan a las mujeres, en particular las que se enfrentan a discriminación interseccional, de formas específicas y agravan las desigualdades preexistentes; que las mujeres y las niñas están en mayor peligro durante las crisis humanitarias y de desplazamiento, ya que siguen siendo víctimas de forma desproporcionada de discriminación basada en normas de género y de la violencia de género y se las priva del acceso a la atención sanitaria y otros servicios; que las violaciones y la violencia sexual se utilizan como armas de guerra; que los desplazamientos masivos y el flujo de refugiados provocado por las guerras y los conflictos armados conducen a un aumento de la trata de seres humanos; que las mujeres y los menores no acompañados son las principales víctimas de los traficantes, que a menudo abusan de su situación de vulnerabilidad;
- K. Considerando que el cambio climático está socavando el disfrute de los derechos humanos y aumentando las desigualdades de género existentes; que las mujeres y las niñas se ven más afectadas por el cambio climático debido a que su acceso a los recursos, la educación, el poder político, las oportunidades de empleo y los derechos a la tierra no es igual al de los hombres y a las normas sociales y culturales vigentes, como su papel de prestadoras principales de cuidados y, con frecuencia, suministradoras de agua, alimentos y combustible; que los problemas medioambientales, provocados y exacerbados por el cambio climático, son actualmente responsables del crecimiento de la migración forzosa y de la consiguiente erosión de los derechos humanos;
- L. Considerando que la protección de las mujeres y las niñas, así como otras personas vulnerables, contra la violencia y la discriminación, en particular en que lo que respecta a la educación, la información y los servicios de salud, incluyendo la salud sexual y reproductiva y derechos en la materia, es especialmente importante para garantizar su pleno disfrute de los derechos humanos; que las violaciones de la salud y los derechos sexuales y reproductivos, como la esterilización forzosa, el aborto forzoso, la gestación forzosa, la penalización del aborto, la denegación o la dilación del aborto seguro o los cuidados tras el aborto, los abusos y malos tratos a mujeres y niñas que solicitan información, bienes y servicios en materia sexual y reproductiva, la mutilación genital femenina y la violencia ginecológica y obstétrica son formas de violencia de género que, dependiendo de las circunstancias, pueden llegar a constituir tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes;
- M. Considerando que la violencia de género constituye una grave violación de los derechos

humanos, que socava la estabilidad social y la seguridad, la salud pública y las oportunidades de educación y empleo de las mujeres, así como las perspectivas de bienestar y desarrollo de niños y comunidades;

1. Destaca que la igualdad de género es un valor fundamental de la Unión y uno de sus principios comunes y fundamentales; resalta la importancia de garantizar una verdadera igualdad de género para todas las personas en todo el mundo; hace hincapié en el papel de la igualdad de género a la hora de garantizar el disfrute equitativo de los derechos fundamentales y el consiguiente acceso a servicios como la asistencia sanitaria, la educación, un trabajo digno, la vivienda y los cuidados; acoge con satisfacción el hecho de que los esfuerzos por promover los derechos de las mujeres y las niñas hayan adquirido mayor relevancia en todo el mundo; observa, sin embargo, que ningún país del mundo ha logrado aún la igualdad de género; lamenta que los avances generales en lo que respecta los derechos de las mujeres todavía estén muy por debajo de los compromisos de los países de las Naciones Unidas incluidos en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing de 1995; reitera su llamamiento a las instituciones europeas y a los Estados miembros para que se comprometan a avanzar hacia una política exterior y de seguridad feminista que entrañe una visión transformadora en materia de género, y garanticen la plena aplicación de todos los objetivos y compromisos del Plan de Acción en materia de Género III por parte de los Estados miembros, las delegaciones de la Unión y todas las instituciones europeas;
2. Destaca que las mujeres LGBTIQ+, las mujeres migrantes y racializadas, y las mujeres con discapacidad o de edad avanzada, entre otras, se enfrentan a una discriminación interseccional; pide que la acción interior y exterior de la Unión tenga en cuenta las identidades y discriminaciones interseccionales y reconozca que las mujeres y las niñas en toda su diversidad, así como las personas no binarias, no se ven afectadas del mismo modo por las desigualdades de género, ya que estas resultan agravadas por otras formas de opresión; pide que se proteja mejor a las mujeres de grupos vulnerables, como las mujeres LGBTIQ+, las mujeres con discapacidad, las mujeres racializadas, las mujeres de edad avanzada y las mujeres de las zonas rurales; pide la integración sistemática de una perspectiva transversal e interseccional de género en las políticas exterior y de seguridad, de migración, ampliación, comercio y desarrollo de la Unión; pide la introducción de capítulos específicos de género en todos los futuros acuerdos de comercio e inversión de la Unión; lamenta profundamente, en este sentido, la falta de una dimensión interseccional en el Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo de la Unión;
3. Expresa su profunda preocupación por el aumento de las desigualdades de género como consecuencia de las sucesivas crisis en todo el mundo; observa con inquietud el alarmante incremento de la violencia de género en todo el mundo durante las crisis; subraya que las secuelas de la pandemia de COVID-19 siguen exacerbando las desigualdades existentes, afectando de manera desproporcionada a las vidas de los grupos marginados, impidiendo, en particular, el acceso al aborto y a la anticoncepción, los tratamientos de la fertilidad, las pruebas de detección del VIH y de las infecciones de transmisión sexual, los cribados de cánceres del aparato reproductor, la educación sexual y relacional y la atención sanitaria materna;
4. Subraya que las mujeres y las niñas necesitan un acceso continuado a los servicios de salud sexual y reproductiva durante los conflictos y los desplazamientos, incluido el

acceso a un parto seguro, a servicios de planificación familiar, al aborto legal y seguro, o a la gestión clínica de las violaciones; pide que haya financiación disponible para proporcionar servicios de salud sexual y reproductiva esenciales y vitales, en consonancia con el paquete de servicios iniciales mínimos de las Naciones Unidas;

5. Destaca que cualquier conflicto, como la guerra en Ucrania, brinda una oportunidad a los traficantes de seres humanos, que explotan la vulnerabilidad de las personas; pide a los Estados miembros y a la Comisión que faciliten una mejor comunicación y formación transfronterizas para garantizar una detección más eficaz de los traficantes de seres humanos que utilizan las fronteras como lagunas para seguir explotando a sus víctimas, la inmensa mayoría de las cuales son mujeres; solicita una política proactiva de vías de migración legal sostenibles, transparentes y accesibles; pide campañas de información eficaces para que las personas que huyen de conflictos o dificultades no caigan en las redes de trata de seres humanos; condena enérgicamente el uso de la violencia sexual y de género como arma de guerra y resalta que esto constituye un crimen de guerra; expresa su profunda preocupación por el creciente número de denuncias de trata de seres humanos, violencia sexual, explotación, violación y abusos a los que se enfrentan las mujeres y los niños que huyen de Ucrania; pide que se tomen medidas decisivas para poner fin a la violencia sexual como arma de guerra y acabar con la impunidad de los culpables de estas acciones, así como para sensibilizar sobre la situación específica y la discriminación que sufren los menores en situación de guerra;
6. Lamenta el notable incremento del número de personas atrapadas en una esclavitud moderna; pide un enfoque centrado en las víctimas y en los derechos humanos con el fin de luchar contra este delito; pone de relieve la dimensión de género de la trata de seres humanos, ya que el 65 % de las víctimas son mujeres y niñas y el 92 % de ellas son objeto de trata con fines de explotación sexual; pide una acción coordinada que se centre en el reconocimiento de las víctimas y su reintegración efectiva en la sociedad, ya que la desigualdad económica y de género es uno de los principales motores de la victimización;
7. Pone de relieve el uso de amenazas y de la violencia contra mujeres periodistas o políticas, así como contra mujeres implicadas en la defensa de los derechos humanos; recuerda la responsabilidad primordial del Estado de garantizar y mantener un entorno seguro para estas mujeres con exposición pública y de protegerlas frente a las amenazas y los ataques; pide que se investiguen con rapidez las intimidaciones, las amenazas, la violencia y otros abusos contra estas mujeres;
8. Subraya que las mujeres y niñas de minorías étnicas, religiosas y de creencias son incluso más vulnerables a la violencia y la discriminación basadas en el género; condena enérgicamente la discriminación y la violencia contra las mujeres pertenecientes a minorías en todo el mundo, como las mujeres gitanas; considera que el derecho a la educación, los derechos sociales y el derecho a la asistencia sanitaria no deben nunca cercenarse ni eliminarse; expresa su profunda preocupación por la situación de la minoría uigur y condena todas las violaciones de los derechos humanos, como las detenciones arbitrarias, las torturas, los malos tratos, incluidos los tratamientos médicos forzosos, y la violencia sexual y de género, que pueden constituir delitos internacionales;

9. Pide a los países de acogida y países tránsito que reciben refugiados que aborden las necesidades específicas de las mujeres y las niñas y que garanticen que los servicios, las vías de derivación y los mecanismos de denuncia estén disponibles inmediatamente en las comunidades en lenguas y formatos accesibles a todos los grupos; pide un acceso continuado a los servicios de salud esenciales y que salvan vidas en Ucrania, así como un acceso garantizado a los servicios de salud y derechos sexuales y reproductivos, en particular a los anticonceptivos de emergencia o a la asistencia al aborto para las supervivientes de violaciones; alienta la rápida inclusión de las mujeres y los niños que huyen de la guerra de Ucrania o de conflictos armados en los países de acogida; recuerda la difícil situación y los obstáculos a que se enfrentan las personas transgénero que huyen de las guerras y los conflictos armados; subraya que las personas transgénero cuyos documentos de identidad no se correspondan con su identidad deben poder cruzar las fronteras y los puestos de control internos y no pueden quedar excluidas de las medidas de protección civil; destaca que las personas transgénero tienen dificultades para acceder a tratamientos hormonales; recuerda que estos tratamientos y otros medicamentos específicos para las personas transgénero e intersexuales están clasificados como esenciales por la Organización Mundial de la Salud y, por tanto, deben incluirse en los paquetes de ayuda humanitaria;
10. Subraya que la presencia y la contribución de las mujeres reviste especial importancia en tiempos de crisis; recuerda el compromiso de la Unión con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y la necesidad de una representación igualitaria de mujeres y hombres en el liderazgo y la adopción de decisiones;
11. Reconoce el valor y la fuerza de las mujeres soldado ucranianas, que están defendiendo su país en gran número, y de todas las mujeres ucranianas que prestan apoyo y asistencia sobre el terreno, así como de las que han decidido huir del país para proteger a sus familias; pide a la Unión que garantice la integración de una perspectiva de género en su respuesta a la guerra de agresión no provocada e injustificada de Rusia contra Ucrania, aumentando la función de las mujeres en la ayuda humanitaria y las operaciones de reconstrucción posteriores a los conflictos, la justicia transicional y la promoción de los derechos humanos; pide que se exijan responsabilidades a Rusia por todas las violaciones de los derechos humanos contra las mujeres y las niñas, incluidas, entre otras, todas las denuncias de violencia sexual y violación; pide que se adopten medidas decisivas para poner fin al uso de la violencia sexual como arma de guerra, proteger y ayudar a las víctimas, y aumentar su acceso a la justicia; reitera la Resolución 1820 (2008) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en la que se afirma que la violación y otras formas de violencia sexual constituyen crímenes contra la humanidad o crímenes de guerra;
12. Lamenta el régimen hostil de los talibanes en Afganistán y la continua opresión de mujeres y niñas en muchos países del mundo; destaca que, en los últimos doce meses, las violaciones de los derechos humanos contra las mujeres y las niñas han aumentado de manera desproporcionada en Afganistán, a pesar de las promesas iniciales de garantizar el derecho al trabajo y a la educación de las mujeres y las niñas; recuerda la especial importancia de la educación de las niñas tras la toma del poder de Afganistán por parte de los talibanes; condena que los talibanes excluyan sistemáticamente a las mujeres y las niñas de la vida pública y la participación política; celebra que la Unión haya restablecido una presencia mínima en Kabul, lo que garantiza la prestación de

asistencia y favorece la colaboración directa con el pueblo afgano, también a través del Foro de Mujeres Líderes Afganas, cuyo objetivo es garantizar que las mujeres afganas tengan una voz en los foros internacionales;

13. Expresa su honda preocupación y consternación por la muerte de Mahsa Amini el 16 de septiembre de 2022 después de que la policía de la moral la golpeará, al parecer por llevar el hiyab suelto; solicita una investigación rápida, imparcial y eficaz por parte de una autoridad competente independiente; manifiesta su preocupación por la respuesta represiva y el uso de la fuerza por parte del Gobierno iraní contra personas que se manifiestan en favor de los derechos de las mujeres y la igualdad; lamenta los continuos ataques contra las mujeres, en particular el caso de la escaladora Elnaz Rekabi, que desapareció tras una competición reciente; pide a todas las autoridades nacionales que dejen de atacar, acosar y detener a las mujeres que no respeten las normas sobre el hiyab; se solidariza con los manifestantes en Irán; reafirma el derecho de las mujeres en todo el mundo a la autonomía física y a la libertad de expresión, incluido el derecho a elegir su vestimenta, sin injerencias del Estado, coacción y miedo a la violencia;
14. Denuncia que la violencia de género es una de las formas de violencia más extendidas en el mundo; señala que la violencia de género es una forma de discriminación y una violación de los derechos fundamentales, así como el resultado de estereotipos de género y desigualdades estructurales e institucionales; subraya la importancia de aplicar un enfoque de género, interseccional y centrado en las víctimas a todas las políticas y medidas para luchar contra la violencia de género; destaca la necesidad de luchar contra la discriminación contra las mujeres y los estereotipos nocivos desde la primera infancia, ya que son uno de los principales factores impulsores de la violencia de género; condena enérgicamente todas las formas de violencia de género, física, sexual, psicológica y económica, incluida la violencia doméstica, la explotación sexual, el acoso sexual, el acecho, el acoso psicológico, la trata de seres humanos, el matrimonio infantil y forzado, la esterilización forzosa, el aborto forzoso, el feminicidio y la mutilación genital femenina, la violencia y los asesinatos por «honor», la violación como arma de dominio y de guerra y la ciberviolencia; subraya que todas estas formas de violencia constituyen graves violaciones de los derechos humanos y de la dignidad; expresa su profunda preocupación por el creciente fenómeno del feminicidio en Europa y en todo el mundo; pide a la Unión y a los agentes mundiales que se centren específicamente en estas cuestiones; acoge con satisfacción y alienta los esfuerzos e inversiones de la Unión, junto con sus socios internacionales, destinados a prevenir y eliminar todas las formas de violencia de género;
15. Destaca que los efectos nocivos del cambio climático y la degradación de los ecosistemas son padecidos de manera desproporcionada por las personas pobres, en particular las mujeres en toda su diversidad y los jóvenes, así como por los pueblos indígenas y otras comunidades dependientes de los recursos naturales o pobres, y pide a la Unión que se comprometa con enfoques de género progresistas para transformar la acción interior y exterior; pide a la Unión y a todos los agentes globales que adopten una respuesta que tenga en cuenta la perspectiva de género, incluida una perspectiva interseccional, a las crisis, especialmente las crisis energética y climática actuales, y que velen por que se apliquen fondos y medidas específicos a tal fin, así como que garanticen la participación equitativa de las mujeres en toda su diversidad en los órganos decisorios a escala internacional, nacional y local; destaca las devastadoras

inundaciones que se están produciendo en todo el mundo, incluidas las que han asolado recientemente Pakistán, lo que ha provocado el desplazamiento de casi ocho millones de personas y más de mil muertos, y destaca sus mayores repercusiones en las mujeres debido a las disparidades de género existentes; observa con preocupación que las mujeres tienen catorce veces más probabilidades de morir cuando se produce una catástrofe natural;

16. Destaca que el Convenio de Estambul es el instrumento más completo de Europa para luchar contra formas específicas de violencia de género; pide a todos los Estados miembros restantes que ratifiquen plenamente el Convenio de Estambul, que representa un medio clave para forjar una Europa que afronte y aborde todas las formas de violencia de género y ofrezca mecanismos de prevención para reducir el número de futuras víctimas; insta al Consejo a que concluya cuanto antes la adhesión de la Unión al Convenio de Estambul; anima a los Estados no pertenecientes a la Unión a que ratifiquen el Convenio de Estambul, mejoren los derechos de las mujeres y luchen firmemente contra todas las formas de violencia de género; pide a la Unión y al Consejo de Europa que sigan animando a los Estados a adherirse al Convenio con el fin de combatir y eliminar por completo la violencia de género; condena las tentativas de algunos Estados miembros de revocar medidas ya adoptadas en aplicación del Convenio de Estambul y en favor de la lucha contra la violencia contra las mujeres; manifiesta su preocupación por la retirada de Turquía del Convenio; pide al Consejo y a la Comisión que garanticen la plena integración del Convenio en la futura Directiva de la Unión para combatir la violencia de género; pide que se tipifique la violencia de género como un nuevo ámbito delictivo que se enumere en el artículo 83, apartado 1, del TFUE; destaca la necesidad de ofrecer a las víctimas reparaciones eficaces y de contar con disposiciones legales adecuadas; pide que se utilice el Convenio como norma mínima en lo que respecta a la erradicación de la violencia de género en todo el mundo;
17. Condena las acciones de los movimientos contrarios a la igualdad de género y las mujeres que atacan sistemáticamente los derechos de las mujeres y de las personas LGBTIQ+; insta a la Unión y a los agentes globales a que rechacen toda nueva tentativa de regresión en lo relativo a los derechos humanos de las mujeres, la igualdad, su derecho a la autodeterminación y el pleno control de su propio cuerpo; expresa su preocupación por el hecho de que los movimientos contrarios a la igualdad de género en la Unión estén financiados en gran medida por agentes extranjeros; pide un análisis minucioso de esta cuestión y que se garantice que el dinero europeo, así como las donaciones extranjeras, no financien a las organizaciones que se centran activamente en la igualdad e intentan restringir los derechos de los demás; lamenta el retroceso en materia de salud y derechos sexuales y reproductivos y pide a la comunidad internacional que reitere su apoyo al respecto, incluido al acceso al aborto seguro y legal, una educación sexual general, adecuada a las distintas edades y basada en pruebas, una asistencia general de planificación familiar, incluida la contracepción y la información no sesgada, y cuidados prenatales, natales y posnatales, en el interior de la Unión y fuera de ella; insta a la Comisión y a los Estados miembros a que apliquen de manera coherente la estrategia de igualdad de género tanto dentro como fuera de la Unión y a que adopten medidas eficaces y concretas para contrarrestar las reacciones negativas contra los derechos de las mujeres y la igualdad de género;
18. Pide a los agentes globales que tengan en cuenta el incremento del riesgo y los retos

específicos de las personas LGBTIQ+, que son especialmente vulnerables y a menudo víctimas de discriminación y violencia, y que prevengan, investiguen y castiguen los actos de violencia y los delitos motivados por el odio contra ellas; valora positivamente el reconocimiento de la necesidad de proteger los derechos de las personas LGBTIQ+ en el Plan de Acción en materia de Género III; pide la aplicación de las Directrices de la Unión para promover y proteger el disfrute de todos los derechos humanos por parte de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI); pide a la Unión y a los Estados miembros que redoblen sus esfuerzos para combatir la violencia, la discriminación y la estigmatización contra las personas LGBTIQ+; pide a los agentes globales que adopten todas las medidas necesarias para garantizar que la identidad de género y la orientación sexual no puedan constituir el fundamento de sanciones penales en ningún caso;

19. Condena todas las formas de violencia contra las personas LGBTIQ+ y las personas no conformes con su género, incluida la estigmatización, la detención arbitraria, la tortura física y mental, la persecución y los asesinatos, y la incitación a la violencia contra ellas; pide que se respete la autonomía corporal de todas las personas, en particular mediante la prohibición de la mutilación genital intersexual, las prácticas de la denominada «terapia de conversión» y la esterilización forzosa de las personas transgénero como condición previa para conceder el reconocimiento jurídico de género; reitera que se deben adoptar leyes de reconocimiento jurídico de género de conformidad con las normas internacionales en materia de derechos humanos, de modo que el reconocimiento de género sea accesible, asequible, administrativo y rápido y esté basado en la autodeterminación; lamenta que las personas transgénero y con otras variantes de género sigan enfrentándose discriminaciones y a dificultades en cuanto al reconocimiento jurídico de género; pide que se suprima la práctica perniciosa, aún predominante, de la esterilización como condición para el reconocimiento jurídico de género;
20. Pide asimismo a la Unión y a los Estados miembros que promuevan la igualdad de género y la salud y los derechos sexuales y reproductivos en sus acciones exteriores e internas, incluidos los foros multilaterales y bilaterales; expresa su profunda preocupación por el retroceso mundial en materia de igualdad de género y salud y derechos sexuales y reproductivos, también en la Unión; condena enérgicamente la decisión del Tribunal Supremo de los Estados Unidos de revocar la sentencia Roe contra Wade, la decisión de octubre de 2020 del Tribunal Constitucional polaco y la decisión draconiana del Gobierno húngaro de obligar a quienes desean abortar a escuchar el latido cardíaco del feto; pide su inmediata revocación; condena, asimismo, otros intentos continuados de estigmatizar y reducir el acceso a la atención sanitaria sexual y reproductiva; condena todas las amenazas, ataques y castigos contra activistas que ayudan a las mujeres a acceder a la contracepción o al aborto; hace hincapié en la importancia de dar ejemplo consagrando la salud y los derechos sexuales y reproductivos en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, y subraya la necesidad de apoyar a las organizaciones de la sociedad civil de todo el mundo que promueven la igualdad de género y la justicia reproductiva;
21. Pide que la salud y los derechos sexuales y reproductivos se conviertan en una parte integrante de la promoción de los derechos humanos por parte de la Unión Europea en el mundo; pide el acceso universal a los servicios de salud y derechos sexuales y

reproductivos, así como la asequibilidad y la accesibilidad de los centros de salud en materia de salud y derechos sexuales y reproductivos en particular, incluida la atención integral de planificación familiar, los anticonceptivos y la información imparcial, la atención prenatal, durante el parto y postnatal, así como la atención contra el VIH y el acceso a una educación sexual general, basada en pruebas y adecuada a las distintas edades, tanto dentro como fuera de la Unión; reafirma que la negación de unos servicios globales de salud y derechos sexuales y reproductivos de calidad y asequibles es una forma de violencia de género; destaca que los activistas de los derechos de las mujeres se enfrentan a acoso y amenazas violentas por sus acciones, especialmente en las plataformas de redes sociales; destaca la necesidad de apoyar a las organizaciones de la sociedad civil, en particular las organizaciones de los derechos de las mujeres, dedicadas a la promoción de la salud y los derechos sexuales y reproductivos, especialmente en comunidades marginadas, cuyo trabajo sigue amenazado por la reducción del espacio de la sociedad civil;

22. Lamenta que los defensores de los derechos humanos sigan enfrentándose a ataques cada vez mayores, incluido el acoso judicial, las campañas de difamación y los delitos motivados por el odio; pide a los dirigentes de la Unión que promuevan y garanticen el respeto de los derechos de los defensores de los derechos humanos, en particular de los defensores de los derechos de las mujeres y las personas LGBTIQ+, y que los protejan de los ataques y amenazas de agentes estatales y no estatales; pide que se adopten y apliquen leyes contra las demandas estratégicas contra la participación pública, así como el enjuiciamiento efectivo de los comportamientos discriminatorios y la tolerancia cero con la incitación al odio y los delitos motivados por el odio; insiste en su llamamiento a la Unión para que tenga en cuenta las amenazas, necesidades y retos específicos de género a que se enfrentan las mujeres defensoras de los derechos humanos e insta a las instituciones europeas a que garanticen su acceso a mecanismos de protección específicos y les proporcionen respaldo político y un mayor apoyo financiero directo; condena todas las amenazas, ataques y castigos contra activistas que ayudan a las mujeres a acceder al aborto o a la contracepción; destaca la necesidad de apoyar a las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la promoción de la igualdad de género y, en particular, de la justicia reproductiva;
23. Destaca la necesidad de combatir la discriminación contra las mujeres y los estereotipos nocivos desde la primera infancia mediante una educación de calidad; subraya que el acceso a la educación es importante para desarrollar capacidades, encontrar un trabajo digno y cubrir los puestos de trabajo del futuro, así como para acabar con los estereotipos y los sesgos de género, especialmente en ámbitos típicamente masculinos; recuerda que la igualdad de oportunidades para acceder a los ámbitos de la ciencia y la tecnología es un requisito previo para garantizar que las mujeres y las niñas puedan disfrutar plenamente de sus derechos humanos; pide que se promueva y fomente el aprendizaje en materia de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas desde una edad temprana para garantizar que las niñas y las mujeres no se encuentren en una situación de desventaja injusta cuando posteriormente busquen empleo en los sectores científico y técnico; pide de manera más general a la Unión que promueva la igualdad de oportunidades para acceder a la educación en todo el mundo; insta encarecidamente a la Unión, también mediante el Servicio Europeo de Acción Exterior, a que contrarreste la terrible negación de la educación de las niñas, que constituye una violación de los derechos humanos de los niños;

24. Destaca que la salud mental es parte integrante del derecho a la salud y al bienestar y que existen diferencias en las maneras en que los problemas de salud mental afectan a hombres y mujeres; subraya la importancia de adoptar un enfoque que tenga en cuenta la perspectiva de género en la investigación y el tratamiento de las enfermedades de la salud mental, así como de la integración de la problemática de la salud mental en general y de estrategias de comunicación eficaces para abordar los estereotipos de género relativos a esta; pide que se recopilen y analicen datos desglosados por género del sector sanitario con el fin de colmar las disparidades en la calidad del tratamiento ofrecido a hombres y mujeres, respetando al mismo tiempo los principios clave de la legislación de la Unión en materia de protección de datos y los derechos fundamentales, y la legislación nacional; recuerda que el diagnóstico tardío, el tratamiento inadecuado y la falta de inclusión de mujeres en los estudios son problemas prevalentes en lo que se refiere al acceso de las mujeres a una asistencia sanitaria de calidad.

**INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN EN LA COMISIÓN COMPETENTE
PARA EMITIR OPINIÓN**

Fecha de aprobación	25.10.2022
Resultado de la votación final	+: 28 -: 2 0: 3
Miembros presentes en la votación final	Isabella Adinolfi, Christine Anderson, Simona Baldassarre, Robert Biedroń, Vilija Blinkevičiūtė, Annika Bruna, Maria da Graça Carvalho, Margarita de la Pisa Carrión, Frances Fitzgerald, Heléne Fritzon, Lina Gálvez Muñoz, Elżbieta Katarzyna Łukacijewska, Radka Maxová, Karen Melchior, Andželika Anna Możdżanowska, Johan Nissinen, Maria Noichl, Pina Picierno, Samira Rafaëla, Evelyn Regner, Eugenia Rodríguez Palop, María Soraya Rodríguez Ramos, Sylwia Spurek, Elissavet Vozemberg-Vrionidi
Suplentes presentes en la votación final	Gwendoline Delbos-Corfield, Lena Düpont, Pierrette Herzberger-Fofana, Aušra Maldeikienė, Kira Marie Peter-Hansen, Susana Solís Pérez
Suplentes (art. 209, apdo. 7) presentes en la votación final	Jakop G. Dalunde, Martin Hojsík, Johan Nissinen

VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

28	+
ECR	Johan Nissinen
PPE	Isabella Adinolfi, Maria da Graça Carvalho, Lena Düpont, Frances Fitzgerald, Elżbieta Katarzyna Łukacijewska, Aušra Maldeikienė, Elissavet Vozemberg-Vrionidi
Renew	Martin Hojsík, Karen Melchior, Samira Rafaela, María Soraya Rodríguez Ramos, Susana Solís Pérez, Irène Tolleret
S&D	Robert Biedroń, Vilija Blinkevičiūtė, Heléne Fritzon, Lina Gálvez Muñoz, Radka Maxová, Maria Noichl, Pina Picierno, Evelyn Regner
The Left	Eugenia Rodríguez Palop
Verts/ALE	Jakop G. Dalunde, Gwendoline Delbos-Corfield, Pierrette Herzberger-Fofana, Kira Marie Peter-Hansen, Sylwia Spurek

2	-
ECR	Margarita de la Pisa Carrión
ID	Christine Anderson

3	0
ECR	Andżelika Anna Mozdżanowska
ID	Simona Baldassarre, Annika Bruna

Explicación de los signos utilizados

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones